



**DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza el allanamiento a las pretensiones en relación recurso contencioso-administrativo nº 215/2015, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. y Fomento de Protección y Servicios S.L. Unión Temporal de Empresas en la cuantía de 74.436,84 euros en concepto de revisión de precios y 32.121,63 € en concepto de intereses de demora devengados reclamados por el contrato “Programa de información, atención al visitante y comunicación social en la red de espacios naturales protegidos de la Región de Murcia”.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintidós de enero de dos mil dieciséis.**







INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE  
SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR EL ALLANAMIENTO A LAS PRETENSIONES EN  
RELACIÓN AL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 215/2015,  
INTERPUESTO POR GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES,  
PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L., Y  
FOMENTO DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE  
EMPRESAS EN LA CUANTÍA DE 74.436,84 EUROS EN CONCEPTO DE  
~~REVISIÓN DE PRECIOS Y 32.121,63 EUROS EN CONCEPTO DE~~  
INTERESES DE DEMORA MÁS LOS LEGALES QUE PROCEDAN DEL  
CONTRATO "PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ATENCIÓN AL VISITANTE Y  
COMUNICACIÓN SOCIAL EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES  
PROTEGIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA."

- 1.- Propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente al Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe nº 115/2015 de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
- 3.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, visto el escrito de la Dirección de los Servicios Jurídicos de fecha 30 de noviembre de 2015.
- 4.- Escrito de la Dirección de los Servicios Jurídicos de fecha 30 de noviembre de 2015.





05915

**PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y  
MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO**

La Dirección de los Servicios Jurídicos informa de la conveniencia de proponer el allanamiento en relación al recurso contencioso administrativo 215/2015, interpuesto por el GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L. Y FOMENTO DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS contra la desestimación presunta de reclamación de la revisión de precios del contrato "Programa de información, atención al visitante y comunicación social en la red de espacios naturales protegidos de la Región de Murcia".

La empresa reclama la cantidad de 74.436,84 € en concepto de revisión de precios, más 32.121,63 € en concepto de intereses de demora devengados hasta la fecha de formalización de la demanda, más los intereses legales que procedan.

El informe elaborado por la Oficina de Impulso Económico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente considera correcta la cantidad demandada en concepto de revisión de precios. Asimismo, el Servicio de Contratación de esta Consejería confirma que los intereses devengados ascienden a la cantidad de 35.240,84 € y que continúan devengándose en tanto no se abone el principal.

Por tanto, se podría estar incurriendo en temeridad si, a sabiendas de la existencia de la deuda, se mantiene la solicitud de desestimación de las pretensiones deducidas de contrario, lo que podría acarrear la correspondiente condena a satisfacer las costas del proceso.



05915

En su virtud, en ejercicio de la función atribuida en el artículo 16.2.p) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima oportuno, adopte el siguiente

## ACUERDO

---

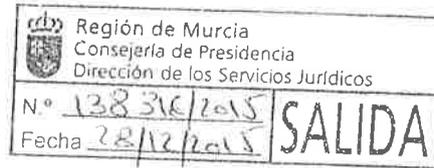
~~Autorizar el allanamiento a las pretensiones en relación recurso~~  
contencioso-administrativo nº 215/2015, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L. Y FOMENTO DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS en la cuantía de 74.436,84 euros en concepto de revisión de precios y 32.121,63 € en concepto de intereses de demora devengados reclamados por el contrato "Programa de información, atención al visitante y comunicación social en la red de espacios naturales protegidos de la Región de Murcia".

Murcia, 11 de enero de 2016

---

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Adela Martínez-Cachá Martínez



Informe nº 115/2015

**ASUNTO:** PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE ALLANAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 215/2015, SEGUIDO A INSTANCIAS DE GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L., Y FOMENTO DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS, S.L. ~~UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS,~~ ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA.

**ÓRGANO CONSULTANTE:** CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

Por el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente se remite a esta Dirección expediente relativo a Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno sobre allanamiento de la Administración Regional en el recurso contencioso-administrativo 202/2015, seguido a instancias de GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENT., CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L., Y FOMENTO DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a los efectos de emisión del informe preceptivo establecido en el Art. 7.1.d) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 1 de diciembre de 2015 esta Dirección de los Servicios Jurídicos remitió a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente informe del Letrado que tiene asignada la representación y defensa en juicio de la Administración Pública de la Región de Murcia en el recurso contencioso-administrativo nº 215/2015, interpuesto por la empresa GRUPO





GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L., Y FOMENTO DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, en reclamación de la revisión de precios del contrato "*Programa de información, atención al visitante y comunicación social en la red de espacios naturales protegidos de la Región de Murcia*", solicitando la cantidad de **74.436,84.-€** en concepto de revisión de precios más **32.121,63.-€** de intereses de demora devengados hasta la fecha de formalización de la demanda sobre dicha cantidad, más los intereses legales que procedan.

---

**Segundo.-** El informe elaborado por la Oficina de Impulso Económico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente sobre el contenido de la demanda, de fecha 5 de noviembre de 2015, no se formulan observaciones respecto de la cantidad solicitada por revisión de precios al **coincidir exactamente con la liquidación efectuada por el Coordinador de Espacios Naturales protegidos**. Sobre los intereses devengados a fecha actual sobre aquella cantidad, por el Servicio de Contratación de la Consejería se confirma que ascienden a la cantidad de **35.240,84.-€** y que continúan devengándose en tanto no se abone el principal. Por ello se aprecia la necesidad de que, por el órgano competente, se valore la elevación al Consejo de Gobierno de la oportuna propuesta de allanamiento con el fin de evitar que se devenguen los menos intereses posibles y la más que probable condena en costas.

**Tercero.-** Con fecha 15 de diciembre de 2015 se elabora Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno para autorizar el allanamiento de esta Administración Regional a las pretensiones deducidas por el demandante en el procedimiento 215/2015, que es remitida a esta Dirección para informe preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.1.d) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consta en el expediente remitido el previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería proponente en el que, tras la exposición de los hechos y consideraciones jurídicas que entiende oportunas, se muestra favorable al allanamiento propuesto.





## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** El artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que corresponde al Consejo de Gobierno *“acordar el ejercicio de acciones judiciales, o la interposición de recurso y demandas en relación con los intereses, bienes y derechos de la Administración Pública Regional, así como autorizar los allanamientos a las pretensiones de contrario, las transacciones sobre cuestiones litigiosas y los desistimientos de acciones iniciadas o de recursos interpuestos.”*

---

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 16.2. p) de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los Consejeros la propuesta para el ejercicio de acciones en vía jurisdiccional, así como para el desistimiento y el allanamiento.

**SEGUNDA.-** Conforme a lo establecido en la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 7.1. d), en ejercicio de la función consultiva, corresponde a esta Dirección la emisión de informe con carácter preceptivo en los supuestos de propuestas dirigidas al órgano competente para el ejercicio o desistimiento de acciones jurisdiccionales por parte de la Administración Regional, o para el allanamiento de la misma, como sucede en el presente supuesto.

De acuerdo con la citada norma, en su artículo 11, el ejercicio de acciones, desistimiento o allanamiento en nombre de la Administración Regional y de sus organismos autónomos requerirá el informe previo de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

**TERCERA.-** No estando la revisión de precios discutida y continuando el devengo de intereses de demora abierto en tanto no se proceda al pago del principal, desde la posición procesal que representamos podríamos estar incurriendo en temeridad si, a sabiendas de la existencia de la obligación de pago, mantenemos la solicitud de desestimación de las pretensiones deducidas de contrario sin fundamentación alguna, lo que podría acarrear la





correspondiente condena a satisfacer las costas del proceso. La futura sentencia que se dictase, ante la falta de argumentos para la oposición, y conforme a la modificación efectuada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal en el art. 139 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, condenaría a la Administración demandada al pago de los intereses correspondientes y las costas del proceso al no poder prosperar nuestras pretensiones por lo que, además, podríamos estar causando un perjuicio a la Hacienda Pública Regional cuanto más retrasemos el reconocimiento y el abono de las cantidades debidas.

---

## CONCLUSIÓN

Conforme a los antecedentes citados, esta Dirección informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo, remitida para informe por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se autoriza el allanamiento de la Administración Regional, en relación con la pretensión de GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L., Y FOMENTO DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, en el recurso núm. 215/2015, que se sigue ante la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, a 23 de diciembre de 2015

Vº Bº

EL DIRECTOR

EL LETRADO,

Fdo.: Francisco Ferrer Meroño

Fdo.: Francisco Javier Zamora Zaragoza





## INFORME JURÍDICO

En relación al recurso contencioso administrativo 215/2015 interpuesto por GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, SL Y FOMENTO DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS contra la desestimación presunta de reclamación de la revisión de precios del contrato "Programa de información, atención al visitante y comunicación social en la red de espacios naturales protegidos de la Región de Murcia", se emite informe jurídico en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La empresa ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo referenciado contra la desestimación presunta de la reclamación de revisión de precios del contrato "Programa de información, atención al visitante y comunicación social en la red de espacios naturales protegidos de la Región de Murcia" que asciende a la cantidad de 74.436,84 € en concepto de revisión de precios, más 32.121,63 € en concepto de intereses de demora devengados hasta la fecha de formalización de la demanda, más los intereses legales que procedan.

**SEGUNDO.-** La Dirección de los Servicios Jurídicos solicita a esta Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente con fecha 1 de diciembre de 2015 valoración de un posible allanamiento a la misma, para evitar condena en costas, teniendo en cuenta el informe elaborado por la Oficina de Impulso Económico del Medio Ambiente con fecha 5 de noviembre de 2015 que considera correcta la cantidad de 74.436,84 € solicitada en concepto de revisión de precios. Con respecto a los intereses devengados a fecha actual sobre esa cantidad, el Servicio de Contratación confirma que ascienden a la cantidad de 35.240,84 € y que continúan devengándose en tanto no se abone el principal.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Conforme a los artículos 103 y 99.4 TRLCAP, se considera ajustada a derecho la pretensión formulada en la demanda de la revisión de precios y los intereses de demora que corresponden. Pero no la de pago de los intereses legales de los intereses de demora, teniendo en cuenta que los intereses de demora a que corresponden no son líquidos ni vencidos, al no constar abonado el importe de la revisión de precios de la que derivan, que constituye el dies ad quem o fecha final del periodo moratorio.

---

**SEGUNDO.-** En relación al allanamiento, y junto a valoraciones de justicia material, desde un estricto punto de vista jurídico-procesal, la posibilidad de allanamiento debe fundamentalmente analizarse en relación a una eventual condena en costas, para lo que, conforme al artículo 139.1 LJCA, se requiere vencimiento total, cuestión ya valorada por el Servicio de Contratación en sentido positivo y que lo hace aconsejable.

**TERCERO.-** Respecto del procedimiento de allanamiento, su propuesta corresponde a los Consejeros, artículo 16.2.p) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que corresponde su autorización al Consejo de Gobierno.

Al expediente deberá incorporarse, con carácter preceptivo, dictamen de la Dirección de los Servicios Jurídicos, artículo 7.d de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de diciembre de 2015

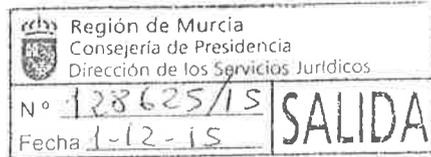
La Asesora Jurídica

M<sup>a</sup> Isabel Ruiz Plaza

Conforme:

El Jefe del Servicio Jurídico

Cristóbal Cañavate Cañavate



De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica, en relación con el art. 1.1 de esa misma Ley, corresponde a este Letrado la representación y defensa en juicio de la Administración Pública de la Región de Murcia en el recurso contencioso-administrativo nº 215/2015, formalizado por **GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L., Y FOMENTO DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS** contra la desestimación presunta por de la Consejería de Agricultura y Agua respecto de la reclamación de la revisión de precios del contrato *“Programa de información, atención al visitante y comunicación social en la red de espacios naturales protegidos de la Región de Murcia”*.

La empresa reclama en su demanda la cantidad de **74.436,84.-€** en concepto de revisión de precios más **32.121,63.-€** de intereses de demora devengados hasta la fecha de formalización de la demanda sobre dicha cantidad, más los intereses legales que procedan.

El informe elaborado por la Oficina de Impulso Económico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente sobre el contenido de la demanda, de fecha 5 de noviembre de 2015, no se formulan observaciones respecto de la cantidad solicitada por revisión de precios al **coincidir exactamente con la liquidación efectuada por el Coordinador de Espacios Naturales protegidos**. Sobre los intereses devengados a fecha actual sobre aquella cantidad, por el Servicio de Contratación de la Consejería se confirma que ascienden a la cantidad de **35.240,84.-€** y que continúan devengándose en tanto no se abone el principal. Por ello se aprecia la necesidad de que, por el órgano competente, se valore la elevación al Consejo de Gobierno de la oportuna propuesta de allanamiento con el fin de evitar que se devenguen los menos intereses posibles y la más que probable condena en costas.

No estando la revisión de precios discutida y continuando el devengo de intereses de demora abierto en tanto no se proceda al pago del principal, desde la posición procesal que representamos podríamos estar incurriendo en temeridad si, a sabiendas de la existencia de la obligación de pago, mantenemos la solicitud de desestimación de las pretensiones deducidas de contrario sin fundamentación alguna, lo que podría acarrear la correspondiente condena a satisfacer las costas del proceso. La futura





sentencia que se dictase, ante la falta de argumentos para la oposición, y conforme a la modificación efectuada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal en el art. 139 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, condenaría a la Administración demandada al pago de los intereses correspondientes y las costas del proceso al no poder prosperar nuestras pretensiones por lo que, además, podríamos estar causando un perjuicio a la Hacienda Pública Regional cuanto más retrasemos el reconocimiento y el abono de las cantidades debidas.

---

~~Conforme en el art. 54.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso~~  
Administrativa, se ha solicitado la suspensión del procedimiento por un plazo de **veinte días** a fin de comunicar nuestro parecer razonado a la Administración demandada. Procede pues, en nuestra opinión, que por el órgano competente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente se acuerde elevar al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.2 p) de la Ley 7/2004 y 22.25 de la Ley 6/2004, la propuesta de allanamiento a las pretensiones deducidas por la demandante, en relación con revisión de precios del contrato "*Regeneración de las zonas incendiadas del T.M. de Calasparra y Vega Alta del Rio Segura*", a fin de causar el menor perjuicio posible al erario público, lo que comunico a los efectos de su traslado a los órganos competentes de dicha Consejería.

Murcia a 30 de noviembre de 2015  
EL LETRADO

Fdo.: Francisco Javier Zamora Zaragoza

**ILMO. SR. DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS**

